



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0217-2024-MDSL/AL

San Luis, 04 de septiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Art. II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades la Ley N° 27972, la autonomía de la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 3° de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227, establece que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la Ley, los alcaldes distritales y provinciales, en concordancia con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS que aprueba el Reglamento de la ley;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, mediante Ordenanza N° 289-MDSL/C, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06 de febrero de 2020, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Luis, cuyo numeral 16 del artículo 25° establece dentro de las funciones del Secretario General conducir y supervisar el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, quedando facultado para la convocatoria y realización de la Audiencia Única y tramitar el Divorcio Ulterior. Asimismo, en el numeral 7 del artículo 17° del Reglamento antes citado se establece dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica elaborar el Informe Legal sobre las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0216-2024-MDSL/AL del 03 de setiembre de 2024, se designó a partir de esa fecha, a la señora María Teresa Canevaro Bocanegra en el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Luis;

Estando a los fundamentos expuestos en uso de las atribuciones establecidas en el numeral 6 del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del 04 de setiembre de 2024, a la Abogada **MARÍA TERESA CANEVARO BOCANEGRA**, Gerente de Asesoría Jurídica, como abogado responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior que se promuevan ante la Municipalidad Distrital de San Luis y de emitir el Informe Legal a que se refiere el numeral 7 del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 0265-2023-MDSL-A, de fecha 28 de junio de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución de Alcaldía a: Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipal distrital de San Luis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Abog. MARIO ANGEL SALAZAR PAZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

Ricardo Robert Pérez Castro
ALCALDE

